

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro(4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación –Expropiación- 1100131030-50-2021-00249-00

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LUÍS HÉCTOR SOLARTE (q.e.p.d.) (pdf. 21 Cdo. 1), se designa como Curador Ad-litem de aquellos a (l) (la) abogado(a) HERNANDO GARZÓN GUZMÁN identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11375244 y T.P. N° 68.471. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico reorganizacionlanovena@outlook.com, y la que registre en el SIRNA.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

Enterado el Curador Ad Litem se proseguirá el decurso procesal en el expediente.

Agréguese a los autos la constancia de conversión de depósitos judiciales obrante a pdf. 26 Cdo. 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

**Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae8b6f5068dc649e895c0892f281b283e28cea636298c78d4dadf16a3acc4bf**

Documento generado en 04/05/2023 04:05:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**